



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO- SUCRE

Sincelejo, veintiséis (26) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Expediente número: 70001 33 33 001 **2017 00155 00**

Demandante: Juan Alberto Silgado

Demandado: Municipio De San Onofre Sucre -INSERGRUP S.A E.S.P.

Medio de control: Reparación Directa

AUTO

Mediante auto del seis (6) de julio de 2018, este despacho dejó sin efectos al auto del cinco (5) de abril de 2018, mediante el cual se había fijado fecha y hora para la realización de la audiencia inicial, para que se surtiera el traslado de excepciones a la parte demandante¹, lo cual se hizo durante los días 13, 16 y 18 de julio de 2018 como obra a folio 148 del expediente.

De igual modo, a folio 149 del expediente, se observa un poder, mediante el cual, el Representante Legal de la sociedad comercial INSERGRUP S.A. constituye como nuevo apoderado al abogado LEONARDO JOSÉ OVIEDO REVOLLO para que actuara como su abogado en la audiencia inicial que este despacho programe en este proceso.

Respecto a lo anterior, el artículo 76 del Código General del Proceso, aplicable a este asunto por la integración normativa prevista en el artículo 306 de la ley 1437 de 2011 establece:

“ARTÍCULO 76. TERMINACIÓN DEL PODER. El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.” (Subrayado por fuera del texto original)

¹ Ver folio 143

Conforme a lo anterior, este despacho le reconocerá personería al abogado LEONARDO JOSÉ OVIEDO REVOLLO como apoderado de la sociedad comercial INSERGRUP S.A., **sólo y exclusivamente** para que actúe en la audiencia inicial.

Así mismo, se advierte que el Municipio de San Onofre no Contestó la demanda, en consecuencia, **SE DISPONE:**

1º.- Cítese a las partes del proceso, a sus apoderados, a la Procuradora Judicial Delegada ante este despacho, para que el día veintitrés (23) de mayo de dos mil diecinueve (2019), a las 08:30 A.M., asistan a la Audiencia Inicial que se celebrará en la Sala de Audiencias N° 27 asignada a este Despacho, ubicada en el segundo piso de la Torre Gentium situada en la Carrera 16 N°. 22 – 51 de esta ciudad.

Se advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de imponer multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma, de acuerdo a lo señalado en los numerales 2 y 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

2º- Reconocer al Dr. LEONARDO JOSÉ OVIEDO REVOLLO, identificado con C.C N° 1.103.099.320 y T.P N° 206.7654 del C.S. de la J, como apoderado judicial de Insergrup S.A. E.S.P, **sólo y exclusivamente** para que actúe en la audiencia inicial, en los términos y extensiones del poder conferido, obrante a folio 149 del expediente.

3º. Téngase por no contestada la demanda por parte del Municipio de San Onofre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO DE LA ESPRIELLA OYOLA
JUEZ